



REFERENCIA: PROCESO PAGO DIRECTO
ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: PEDRO LUIS OROZCO CANTILLO C.C.1.042.974.396
RADICADO: 2021-00389

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado en julio 23 de 2021, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite por pago total de la obligación y solicita cancelar la orden de captura del vehículo de placa ENN-039. Sírvase resolver.

Barranquilla, julio 26 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



REFERENCIA: PROCESO PAGO DIRECTO
ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: PEDRO LUIS OROZCO CANTILLO C.C.1.042.974.396
RADICADO: 2021-00389

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintiséis (26) de julio de dos mil veintionos (2021).

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Dr. Antonio José Restrepo Lince apoderado de la parte demandante solicitó la terminación de las actuaciones surtidas en virtud de la solicitud de aprehensión y entrega y levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas ENN-039 modelo 2019, marca MAZDA Línea 3 motor PE40618926 Chasis 3MZBN4278KM211650 Servicio PARTICULAR Color ROJO MISTICO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas de placas ENN-039 modelo 2019, marca MAZDA Línea 3 motor PE40618926 Chasis 3MZBN4278KM211650 Servicio PARTICULAR Color ROJO MISTICO en la cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO y como garante el señor PEDRO LUIS OROZCO CANTILLO C.C.71.042.974.396

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e88832c664233418372ab4b14975e0e4c20f2d55fc5f5e84018f1b7fcab31a17

Documento generado en 26/07/2021 02:15:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>